

ACTA NUMERO ONCE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 5 de noviembre de 2020 siendo las 10,20 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Director de la Asesoría Jurídica, D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos. Asimismo expone los acuerdos adoptados en relación al régimen a seguir en la presente sesión, los puntos 1, 2 y 3 se debatirán conjuntamente y posteriormente se procederá a su votación por separado. Pide disculpas por el retraso.

I.- SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO

2021.

Conocido dictamen de la Comisión de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 2 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"Como cada año se hace necesaria la modificación de las Ordenanzas Fiscales para adaptarlas a las modificaciones legales surgidas en el año, así como actualizar y corregir su redacción y las diferentes tarifas que se contemplan en ellas. Por todo ello se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal, así como modificando la categoría fiscal de otras:

| Nombre de calle | Categoría fiscal |
|---|------------------|
| <u>CASCO URBANO</u> | |
| AVENIDA ALCALDE LEONCIO COLLADO RODRIGUEZ | 2 |
| <u>DIPUTACION DE AGUADERAS</u> | |
| CAMINO LOS CONVENTOS | 5 |
| <u>DIPUTACION DE ZARZADILLA DE TOTANA</u> | |
| CAMINO DE LAS MINICAS | 5 |
| <u>DIPUTACION DE MORATA</u> | |
| CAMINO DE LAS TANAS | 5 |
| CAMINO DE LOS CHALEQUINES | 5 |
| <u>DIPUTACION DE LA HOYA (POLIGONO INDUSTRIAL)</u> | |
| CALLE EMBALSE DE LA CIERVA | 3 |
| CALLE EMBALSE DE ARGOS | 3 |
| CALLE EMBALSE DE SANTOMERA | 3 |
| CALLE EMBALSE EL TALAVE | 3 |
| CALLE EMBALSE DE LA FUENSANTA | 3" |

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introduce una nueva Disposición Transitoria Primera, cuya redacción es la siguiente:

"Disposición Transitoria

Primera. 1. Considerando los perjuicios producidos en la actividad económica de locales de comercio minorista y locales de hostelería cuya apertura al público haya quedado suspendida con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 465/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de la cuota del impuesto en los términos que se detallan en el apartado siguiente.

2. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

| INMUEBLES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL | % BONIFICACIÓN |
|---|----------------|
| a) Inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de comercio minorista y/o de hostelería cuya apertura al público <u>haya quedado suspendida</u> con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de | 50% |

| | |
|---|--|
| <p>emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 465/2020</p> | |
|---|--|

3. La bonificación establecida en la presente disposición transitoria, será de aplicación durante el año 2021, y para su concesión deberá estarse al corriente de las obligaciones de pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, con la hacienda municipal, durante todo el período de vigencia de la bonificación potestativa.

4. El Plazo para solicitar la bonificación, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en que se solicita. Tratándose de liquidaciones de ingreso directo, la bonificación deberá solicitarse antes de que la liquidación sea firme, siendo concedida si en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

La solicitud se presentará en modelo normalizado y deberá acompañarse de Certificado de Situación Censal con una antigüedad máxima de tres meses, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Será requisito imprescindible para la concesión de la bonificación que la actividad económica se desarrolle en el inmueble para el que se solicita la bonificación; lo que se acreditará mediante el Certificado de Situación Censal.

En el caso de inmuebles arrendados deberá acompañarse a la solicitud, contrato de arrendamiento en vigor a fecha de la declaración del estado de alarma, así como copia del recibo pagado correspondiente al mes anterior a dicha declaración, con el recibí firmado o el justificante bancario.

5. La bonificación regulada en esta disposición transitoria no será acumulable, ni aplicable simultáneamente, ni sucesivamente entre sí, con otras reguladas en esta Ordenanza fiscal. El importe máximo de esta bonificación para cada referencia catastral será de 3.000,00 euros."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se modifica la redacción del artículo 4º.4, letra a), quedando su redacción como sigue:

"4. Bonificaciones:

a) Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 27 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación se aplicará de oficio a partir del ejercicio en el que el vehículo cumpla los requisitos según los datos que obran en poder

del Ayuntamiento. En aquellos casos en los que no conste en los registros del Ayuntamiento la fecha de matriculación del vehículo, para gozar de esta bonificación deberá documentarse el cumplimiento de los requisitos de manera fehaciente, aportando para ello permiso de circulación, ficha técnica o cualquier otro documento que acredite la antigüedad del vehículo."

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, apartado primero, para prorrogarla en 2021, quedando su redacción como sigue:

"Primera. Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2021.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2021, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

.../..."

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 3, para prorrogarla en 2021, quedando su redacción como sigue:

"3. La bonificación establecida en la presente disposición transitoria, será de aplicación desde el inicio de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19 y hasta el 31 de diciembre de 2021."

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS
TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se modifica la redacción del artículo 18º cuya redacción queda reducida al primer párrafo, siendo como sigue:

"Artículo 18º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen."

Se modifica la redacción del artículo 19º cuya redacción queda como sigue:



"Artículo 19º.- Declaraciones catastrales

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 6º de la Orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

b) En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la redacción del artículo 6º.2º, quedando eliminada la regla 3ª referida a grupos de sociedades.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica parcialmente la redacción de varios apartados y se crea uno nuevo del ANEXO-TARIFAS, quedando su redacción como sigue:

"1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

i) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes..... 15,00 EUR.

.../...

k) Comparecencias para inicio de expedientes de baja de oficio para personas que figuran empadronadas en un

domicilio donde ya no residen:

| | |
|---------------------------------|-----------|
| - Baja de 1 persona..... | 16,50 EUR |
| - Baja de 2-4 personas..... | 20,00 EUR |
| - Baja de 5 ó más personas..... | 24,00 EUR |

1) Por anulación de comparecencias anteriormente realizadas, siempre que el plazo transcurrido entre una y otra supere el de 1 mes..... 8,50 EUR.

.../...

TASAS POR INFORMES DEL SERVICIO DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

13.- Se establecen las siguientes tasas por informes emitidos por el Servicio de atención a la diversidad, que serán aplicables a partir del segundo informe, incluido, por sujeto pasivo y año:

| | |
|--|------------|
| a) Por Informe de arraigo e inserción social... | 15,60 EUR |
| b) Por Informe municipal de condiciones de idoneidad de vivienda por reagrupación familiar y otros supuestos.... | 73,50 EUR" |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, párrafo primero y apartado 1., para prorrogarla en 2021, quedando como sigue:

"Única. Régimen transitorio durante el año 2021 aplicable a la Tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2021, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, se establece la exención de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se añade un nuevo punto 3. al artículo 7º, pasando el anterior punto 3. a ser el punto 4., siendo su redacción como sigue:



"3. Los inmuebles ubicados en zonas donde se preste el servicio de recogida domiciliaria de basura y estén situados a una distancia superior a 400 metros del contenedor de basura, tendrán una reducción del 50% en la cuota tributaria recogida en el punto anterior."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción de algunas de las letras del art. 7, punto 2, quedando como sigue:

.../...

- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.514,30 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.318,30 EUR.
- i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.318,30 EUR.
- i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 696,80 EUR."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, para extender su vigencia al año 2021, quedando su redacción como sigue:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de las Tasas establecidas en esta Ordenanza Fiscal por los conceptos que se recogen a continuación, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2021:

- "Tarifa de quioscos en la vía pública", siempre que su apertura al público haya sido suspendida por el estado de alarma.

- "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa."

Se modifica parcialmente el apartado ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION, quedando como sigue:

ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

.../...

8. Tarifa por el aprovechamiento especial del dominio público consistente en la existencia de un cajero automático de cualquier tipo instalado en la fachada u ocupando la vía pública, cuando las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

| | Categ. calle / EUR. | |
|--------------------------------|---------------------|-----------------|
| | <u>1ª/2ª</u> | <u>3ª/4ª/5ª</u> |
| a) Por cada cajero, al año.... | 320,00 | 160,00" |

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Diversidad, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica, Unidad de Registro General de Documentos, Servicio de Estadística y Aguas de Lorca."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

II.- SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2021.

Conocido dictamen de la Comisión de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 2 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Como cada año se hace necesaria la modificación de las Ordenanzas Locales de Precios públicos aprobadas por este Ayuntamiento para adaptarlas a las modificaciones legales surgidas en el año, así como actualizar y corregir su redacción y las diferentes tarifas que se contemplan en ellas. Por todo ello se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Locales de Precios públicos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, para extender su vigencia al año 2021, quedando su redacción como sigue:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en el apartado 13.2 del ANEXO-TARIFAS relativo a utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2021."

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS

| | b.6. Conjunto de Instalaciones Deportivas. (Casa del Deportes, C.F. Ciudad de Lorca, Pabellón San José, etc.) | | | Precios Mes. |
|----|--|--|--|--------------|
| 65 | Sedes sociales clubes deportivos. | | | 36,20 € |
| 66 | Sedes sociales clubes deportivos. Sede compartida. | | | 20,00 € |

.../...

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

.../...

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

| MIEMBROS.* | Inferior o igual SMI | + %10 SMI | + %30 SMI | + %50 SMI | + %70 SMI |
|------------------|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 1-2 | 40% | 30% | 25% | 20% | 10% |
| 3 | 45% | 35% | 30% | 20% | 10% |
| 4 | 50% | 40% | 35% | 25% | 15% |
| 5 o más. | 55% | 45% | 35% | 25% | 15% |
| CUANTIAS. | 13.300,00 € | 14.630,00 € | 17.290,00 € | 19.950,00 € | 22.610,00 € |

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional. Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 23.275 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **93,70 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **46,40 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción en cursos para un cuatrimestre:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 42,20 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 46,50 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 57,60 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 69,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 93,30 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 116,60 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

B) Tarifas por la inscripción en cursos para el curso completo (10% reducción):



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 75,90 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 83,70 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 103,70 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 125,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 168,00 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 210,00 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 26,60 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Artes plásticas infantil cuatrimestre (5 h.semana): 57,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo (5 h.semana): 103,70 EUR
- Artes plásticas adultos cuatrimestre (5 h.semana): 116,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo(5 h.semana): 210,00 EUR
- Cursos especiales (13 a 18 horas lectivas):..... 46,50 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto cuatrimestre (2 h. semana):..... 57,60 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto curso completo (2 h. semana):..... 103,70 EUR
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

13. Tarifa por la autorización de uso de espacios municipales.

.../...

3.-La utilización de recintos, salas y equipamientos culturales de propiedad municipal, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

| | Uso jornada completa | Uso media jornada |
|---|----------------------|-------------------|
| - Salón de actos del Centro cultural..... | 150,00 | 90,00 |

| | |
|---|--|
| - Teatro Guerra..... | |
| - Patio del Palacio de Guevara (excepto bodas autorizadas)..... | |
| - Sala conferencias u otra del Palacio Huerto Ruano..... | |
| - Sala de conferencias del Centro Cultural Espín..... | |

a) El precio público no incluye las instalaciones y medios técnicos de iluminación y sonido ni el personal técnico especialista, que sean necesarios, los cuales serán a cargo del solicitante del recinto.

b) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin ánimo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

c) No se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización sea considerada como actividad de interés general por su especial relevancia cultural para el municipio o por tratarse de colaboraciones con el Ayuntamiento en los festejos tradicionales."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca a efectos de su general conocimiento.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Deportes, Concejalía de Cultura, Concejalía de Festejos, Concejalía de Desarrollo Local, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica, Universidad Popular y Unidad de Registro General de Documentos."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

III.- SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 2 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. La crisis sanitaria se ha transmitido a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido comercial y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

Por este motivo, el equipo de gobierno del Ayuntamiento, dentro de las limitaciones legales en materia de tributos locales, quiere adoptar medidas de tipo fiscal que contribuyan a paliar los efectos negativos de la crisis en los negocios más afectados.

Como consecuencia de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Lonja, Plazas de Abasto y Mercado Semanal, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL.

Se introduce nueva Disposición Transitoria Única, cuya redacción queda como sigue a continuación:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se suspende la aplicación de las Tasas establecidas en esta Ordenanza Fiscal por los conceptos que se recogen a continuación, durante el periodo comprendido desde 1 de noviembre de 2020 hasta 30 de junio de 2021:

"C) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL HUERTO LA RUEDA (JUEVES)"

"D) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL LA VIÑA (SABADOS)"

"E) PUESTOS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA para mercados de venta ambulante autorizados en barrios o pedanías"

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Sanidad y Consumo, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica y Presupuestaria."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Isidro Abellán exponiendo la moción y manifestando que son las mejores modificaciones que se pueden hacer en estos momentos de crisis.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal Vox D. José Martínez diciendo que empezamos con la noticia del cierre de la hostelería en la Región de Murcia, medida desproporcionada y el Ayuntamiento de Lorca debe de tomar medidas ante una evolución tan dañina de la pandemia. Lorca no debe detenerse, debe ayudar a los sectores afectados como se está haciendo en aquellos países desde que se adoptaron las medidas para paliar esta situación. Si la economía fracasa el estado de bienestar fracasará. No solo hay que adoptar medidas en sanidad sino también en todo el entramado económico, Lorca también es una ciudad de servicios y por eso se ha instado la modificación de las ordenanzas fiscales pues hay que buscar la implantación de nuevas empresas en Lorca. Hay que crear empleo de calidad ya que la inversión en industria en Lorca está muy por debajo de la media. En Lorca se puede invertir y trabajar pero hay que darle un empujón a la actividad económica. Lorca es puntera en actividad agrícola, pero debe ser también en los servicios que se generan de todo ello. Pretendemos que se incentive la aparición de nuevas empresas para mejorar el tejido productivo. Ello puede afectar pero servirá para crear empleo. Proponemos unas modificaciones en el siguiente sentido:

"**En cuanto al IAE**, es un impuesto del que están exentas las empresas que facturan menos de un millón de euros, que grava directamente la actividad económica y del que su recaudación está en máximos desde el año 2013.

La ordenanza municipal ofrece distintas bonificaciones a este impuesto, en las que sería interesante profundizar.

1. Tendrán una bonificación del 50% de la cuantía del rendimiento neto de la actividad, las empresas que tengan una renta o rendimiento neto inferior a 30.000€, solo aplicable a empresas:

- Relacionadas con el sector del cuero y curtido
- Relacionadas con la ganadería de porcino.

Solicitamos ampliarlo un 50%, hasta 45.000€ y suprimir os epígrafes que limitan la bonificación únicamente al sector porcino y del curtido.

2. Bonificación del 50% del IAE para actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Solicitamos ampliar la bonificación durante los tres primeros años de la siguiente forma.

- 95% el primer año
- 75% el segundo año
- 50% el segundo año.

3. Añadir en el IAE un nuevo tramo a la bonificación por creación de empleo.

Actualmente el primer tramo de la bonificación se establece en un incremento del 10% al 20% del incremento de plantilla con contrato indefinido una bonificación del 15% y sería interesante que el primer tramo comprendiera una bonificación del 10% del impuesto para aumentos de la plantilla de hasta el 10%.

Con el fin de que cualquier empresa que aumente la plantilla con trabajadores con contrato indefinido se pueda beneficiar de la bonificación.

Respecto al ICIO

La ordenanza municipal contempla bonificaciones del 50% para aquellas empresas que se instalen en polígonos.

Solicitamos aumentarla hasta el 75%.

RESPECTO AL COMERCIO.

- 1. Mantener la exención en la tasa por ocupación de terreno público.**
- 2. Bonificación del 75% en el IBI para locales asociados a comercios.**

Este punto requerirá el diseño de unas bases específicas y un modelo de solicitud único, para que los propietarios de locales alquilados a comercios puedan solicitar la bonificación, con el compromiso de repercutir esa bonificación en el alquiler de su arrendatario, o bien por el sistema de ayudas directas, como se ha hecho recientemente.
- 3. Bonificación del 75% en el ICIO para autónomos."**

Pide el apoyo a esta propuesta que premia la creación de riqueza y empleo de calidad

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa manifestando que se viene con la incertidumbre de que van a ser aprobadas y la lectura es que el Sr. Morales se considera liberal e influye en un equipo de gobierno que hace políticas liberales penalizando a las personas que más lo necesitan. Yo pensaba que el Sr. Abellán era un concejal progresista pero creo que no. Habla de responsabilidad, pero no la hay pues se han incumplido los acuerdos de anteriores plenos. Hemos llegado tarde a este pleno "in extremis". Trae unas ordenanzas liberales, se trata de no grabar a los poderosos y poner el dedo en los que peor lo están pasando, como al sector hostelero. Estas ordenanzas son fuertes con los débiles y débiles con los poderosos.

No hay nada con los compromisos adoptados en el año 2019, ¿como nos vamos a fiar de ustedes pues han estado pateleando con la extrema derecha?. Su medida estrella es la de beneficiar a los dueños de los locales y no a los emprendedores, es algo que muchos hosteleros no podrán entender pues han estado pagando alquileres aunque no han podido abrir la persiana. La fórmula es equilibrar la economía ¿Cómo piensan hacerlo? Gravando al más débil en lugar de hacerlos con los más poderosos: telefonías, bancos, etc.. Hoy los bancos tienen viviendas que se quedaron por la crisis y que están abandonadas. ¿Por qué no gravarlas como por

ejemplo hizo Barcelona al 50%?. La ciudadanía de Lorca ha vivido muchas crisis como terremotos inundaciones, COVID y ustedes no han sido capaces de luchar con el gobierno para reducir el pago del IBI. Aquí en Lorca se firmó un acuerdo de provecho para poner políticas progresistas con la elección del Alcalde pero al parecer no se ha hecho nada, usted Sr Abellán se ha vuelto un liberal, es responsabilidad también de usted Sr. Alcalde pues yo di la mano para cumplir acuerdos y hoy no podemos seguir confiando en ustedes, pues este proyecto de modificación de ordenanzas fiscales lo demuestra.

Interviene D.^a Rosa Medina diciendo que está sorprendida por cómo se está llevando el tema pues no es lo que se habló en las comisiones.

El Sr. Alcalde aclara que la forma de llevar el debate es lo que se acordó en las comisiones.

Continúa la Sra. Medida diciendo que es el segundo debate de ordenanzas fiscales que soportan los lorquinos que ya se debatieron el 5 de mayo y donde se adoptaron medidas y compromisos para ayudar al pueblo de Lorca ya que hay que responder y ayudar a todos aquellos que esta situación les ha afectado, situación que se sigue agravando, también con daños emocionales. Es el momento de pensar que demanda el pueblo de Lorca. "Lorca responde" es un estudio del Partido Popular del que nada se ha tenido en cuenta, los tributos son necesarios para prestar servicios públicos, pero si la economía no se mueve nada se puede hacer, estas no son las ordenanzas que requieren los lorquinos. No se han dado las ayudas prometidas. ¿Dónde está ese millón de ayudas?.

El 50% del IBI es una necesidad de los lorquinos, era un compromiso del Gobierno, aún incumplido, así como el convenio de pedanías. La mejor política que podría dar a los lorquinos es la bonificación del 50% del IBI.

No vamos a apoyar esta modificación ya que se trata de maquillar otras cosas. La rebaja de impuestos solo va a beneficiar a un sector. Se debía haber congelado los tributos y bajar el IBI. El sello del coche es el más caro de España, y no se ha bajado, y su producto estrella es considerar vehículos históricos al que tenga más de 27 años, no es gran cosa. La tasa de idoneidad por reagrupación familiar es excesivo.

Sr. Morales: usted prometió a sus votantes que iba a bajar las tasas, sin embargo, las va a subir e incrementar.

Se alzan también los precios públicos para el uso de determinados espacios municipales, no creo que merezca la pena pasar el bochorno de esta subida cuando no va a suponer casi nada. No hay medios para reactivar el casco histórico, o para beneficiar al sector de la hostelería y no están siendo sensibles a los lorquinos que no pueden llegar a final de mes.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán y dice que la intervención del Grupo Municipal de Vox ha sido la más aséptica pues no se ha atacado al equipo de gobierno y ha planteado una serie de propuestas. Se han presentado siete enmiendas, la tasa ya se recoge, las tres del IAE suponen un esfuerzo fiscal pero pueden generar empleo. En cuanto al 75% del ICIO a autónomos habrá que valorarlo. Subir el porcentaje de bonificación del IBI también sería un esfuerzo para este Ayuntamiento y todas estas medidas podrían suponer una reducción de medio millón de euros a las Arcas Municipales, sería una situación más comprometida para el Ayuntamiento que es cuestión de valorar ya que el informe de Intervención es favorable.

La intervención de Izquierda Unida me sorprende, me sorprende que me diga que me he hecho liberal pero le puedo asegurar que sigo siendo progresista. No hemos incumplido los acuerdos, y se está demostrando y sí

hemos trabajado lo suficiente, también puedo yo pensar que usted está en otras cosas. No nos puede culpar de que hemos cerrado los bares, no viene a cuento y no tiene nada que ver con el debate, nos está culpando y quizá ha sido usted el que en algún momento ha dicho que debían cerrarse los bares. Ha criticado las enmiendas de Vox, las tacha de liberales, ni son liberales ni son progresistas pero es verdad que no son medidas comunistas, pero es que nosotros medidas comunistas, tampoco las vamos a aceptar y eso lo tiene que tener claro usted. Yo podría decirle que su enmienda podría ser más bien una enmienda panfletaria, pero también tengo que decirle que han hecho ustedes un buen trabajo en cuanto a la redacción de las enmiendas, ¿Por qué no? pero no todo lo que pone es lo correcto. Proponen 13 enmiendas, las primeras a las ordenanzas y el resto en sentido político. En cuanto a las tres primeras hay informes en contra pues hay un plan de ajuste que hay que cumplir.

La 5ª enmienda del 50% no se ajusta a la normativa tributaria, no se puede implantar su propuesta.

Las tasas no son perjudiciales, llevamos algunas medidas que ustedes propusieron el año pasado como las tasas a cajeros automáticos y no están de acuerdo. Dice que nos quedamos cortos, que estamos por debajo de otros municipios, es el no por el no. Es una pataleta de ustedes por otras cuestiones

Sra. Medina: "Lorca responde" No se han dignado a hacer ninguna enmienda, su propuesta es "Lorca responde". ¿Quiere que retomemos el debate de mayo? En el debate de mayo quedó claro que hay propuestas que no podían hacerse y después de gobernar durante doce años no han hecho nada de lo que dice en "Lorca responde", y aún así, algunas de nuestras propuestas ya están recogidas en su plan. Es decir, que el 50% de su plan se está llevando a cabo, ustedes también están en el "no por el no". Esto no es un debate, es una pataleta, la pataleta por volver de algunos y por estar de otros.

Seguidamente interviene D. José Martínez diciendo que usted se queja de que nosotros queremos mostrarnos débiles con los fuertes y fuertes con los débiles y no es así, es un error de interpretación que usted hace, lo que nosotros queremos es que el débil pueda hacerse fuerte, y por eso queremos que vengan empresas al municipio y se genere empleo de calidad. Hay que atraer a las empresas, nosotros hemos votado a favor algunas veces de propuestas que han presentado, no tenemos inconveniente en que se incremente la tasa de los cajeros o las tasas a empresas de telefonía móvil entre otras propuestas, pero para eso se tendría que solicitar que se votasen por separado los acuerdos.

A continuación interviene D. Pedro Sosa diciendo: me ha dejado usted perplejo Sr. Abellán, dice que no van a aceptar enmiendas comunistas pero si las aceptaron cuando firmaron el pacto de investidura, cuando firmaron el pacto de investidura si aceptaron enmiendas comunistas, usted está aquí sentado con nuestro voto y aceptaron esto en el pacto de investidura y hoy me dice que no van a aceptar enmiendas comunistas, mire usted daremos debida cuenta a la militancia, no cabía antes la posibilidad de presentar una moción de censura pero esta mañana ya si la hay. Se le anunció porque ente otras cuestiones usted está insultando a la

inteligencia y al buen hacer de esta organización. Sr. Abellán si no las acepta esto va a quedar escrito. Pido que conste en acta la intervención del Sr. Abellán en la que ha dicho que no van a aceptar enmiendas comunistas. Usted también va a tener que dar explicaciones a los votantes de izquierdas Sr. Abellán. Como usted está aceptando enmiendas que le propone la ultraderecha y no acepta enmiendas que le propone la izquierda que usted firmó en el pacto de investidura. Lo firmó el Sr. Mateos pero en representación de todos ustedes. Dice usted que hay una obligación de subir las tasas y ¿sabe lo que hizo el año pasado? las congeló. No me venga hoy a decir que no se puede hacer. Usted ha hecho un burdo ataque a las necesidades de los ciudadanos de este municipio y sabe por qué porque no acepta enmiendas comunistas. En el Ayuntamiento de Madrid no se han quitado las tasas que implementó el gobierno comunista, usted ha hecho aseveraciones que conocerán los votantes de izquierdas a nivel regional y nuestro grupo parlamentario. Es que ustedes no son de fiar, la próxima vez no le vamos a fiar el voto, el Alcalde ayer pedía dialogo, consenso y responsabilidad, pero ¿ustedes han cumplido?

El Sr. Alcalde aclara que no se considera una frase peyorativa y que nos centremos en las ordenanzas fiscales.

D.^a Rosa Medina interviene diciendo que es una mañanita muy interesante la que se está viviendo. Dice que el PP no ha hecho aportación, ello no es cierto pues desde el año 2009 está haciendo aportaciones. En el año 2019 ya pedimos que bajaran el IBI, disminución de impuestos a pedanías y así suma y sigue, pero no admitió ninguna de nuestras propuestas, pues ya contaba con el apoyo de otro grupo político. Y nuestro Plan "Lorca responde" no comparto que está incluido en sus modificaciones pues no lo están. Su modificación es decepcionante, no beneficia a los ciudadanos, no soluciona nada. Se podía haber hecho un esfuerzo mayor que beneficie a la ciudadanía de Lorca. No me opongo a las medidas de Vox porque no van a tener mucho impacto, ya que son las más adecuadas. Las enmiendas de Izquierda Unida se deben felicitar, hay cosas que estamos en las antípodas y otras de voluntad política se pueden apoyar y hay que reconocer el trabajo y felicitarlos por esas enmiendas.

Interviene D. Isidro Abellán diciendo que le sorprende que apoyen las enmiendas de Izquierda Unida. Lecciones las justas. En el año 2015 es mucho creer que se dijo que no se iban a subir los impuestos y subirlos todos eso es decepcionante. Nosotros no hemos subido los impuestos. No más lecciones Sra. Medina y hoy no se debe criticar.

Sr. Sosa: no sabe por donde salirse y no hace más que amenazar con la moción de censura. No he dicho que sean comunistas, ni les ha insultado sino usted ha dicho que las enmiendas de Vox son liberales y hemos dicho que no aceptaríamos enmiendas comunistas como tampoco acepto enmiendas liberales.

No hemos incumplido nada, esto es un pacto y la legislatura dura cuatro años y en unos meses no se puede hacer todo. Usted ha anunciado una moción de censura que tendrá que explicar a sus militantes. Se va a votar por separado sus enmiendas, algunas se podrían haber votado favorablemente.

Seguidamente interviene D. Francisco Morales y agradece el trabajo realizado por el equipo de gobierno y funcionarios y agradece el trabajo de los Grupos Municipales Vox y de Izquierda Unida. Desde el año pasado las circunstancias han cambiado y por tanto el Partido Popular así

debería haberlo entendido. Esto va de personas y no se debe de hablar de siglas. Las propuestas son sensatas y el problema político va al margen. Ese millón se barajó y se está trabajando para favorecer el sector hostelero y comercial. Hay que valorar esto.

D. José Martínez manifiesta que en Lorca la crisis del sector de la construcción fue un trauma, luego el terremoto, y ahora esta pandemia y las empresas han ido desapareciendo y Lorca está avocada al fracaso y hay que hacer un esfuerzo para sacar esto adelante en beneficio de Lorca.

D. Pedro Sosa dice que va pedir el diario de sesiones para comprobar lo que ha dicho usted. Soy un hombre de partido y no voy a soportar más humillaciones por usted, cueste lo que me cueste. Hay que tener desfachatez para seguir insultando como usted lo hace. Y este es el punto de inicio a un punto y final. El año pasado usted acordó con nosotros un tipo de ordenanzas fiscales y no lo han cumplido. Usted no ha sido agradecido con las fuerzas políticas que le han dado el poder. No me puede decir ahora que mis propuestas no se pueden hacer pues lo ha hecho otras veces. La Comarca por ejemplo va a seguir aquí en Lorca a pesar del ICIO. El momento en el que estamos se trata de no seguir gravando a la clase trabajadora. Pagamos el cien por cien del IBI por no haberse hecho bien el trabajo por parte de nuestros diputados nacionales.

D.^a Rosa Medina dice que todo está más que argumentado por los grupos. Recordar al Sr. Martínez que este año se gravan las tasas urbanísticas y ello perjudica su propuesta. La subida de impuestos era consecuencia de una situación económica que le tocó vivir al Partido Popular en ese momento y esas circunstancias no son las mismas hoy en día por la situación que vivimos. Sr. Morales: las personas son lo más importante y espero que el lunes esté adjudicado esos 2000 € a esos hosteleros que están cerrando sus actividades.

Finalmente D. Isidro Abellán dice que acabamos de adjudicar 500€ que es algo más que ha hecho la CARM que es cero euros. Mientras su Presidente cierra bares nosotros trabajamos en ayudas al sector. No hay datos que avalen que había una deuda de 105 millones, eso no es real, no t con que engañó al pueblo de Lorca. No me doblego a amenazas, no humillo a nadie, no insultamos, Sr. Sosa. Haga lo que considere en conciencia.

Votar en conciencia pero que sepa que votar en contra es perjudicar a los lorquinos. Es mejor que se beneficie a alguien que a nadie. Las enmiendas de Vox son razonables, han actuado con responsabilidad. Nos reiteramos en nuestra sensibilidad con los ciudadanos y las bajamos y las volveremos a bajar.

El Sr. Alcalde consulta a los Grupos Municipales de Vox y de Izquierda Unida-Verdes si al existir informe desfavorable en algún punto de las enmiendas, mantienen su redacción.

D. José Martínez en nombre del Grupo Municipal Vox expone que retiran el segundo párrafo de su enmienda referente al IBI, manteniéndose la propuesta de bonificación del 75%.

D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal izquierda Unida-Verdes mantiene la redacción de sus enmiendas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox a la moción del primer punto del orden del día y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó aprobar las enmiendas del Grupo Municipal Vox.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de las enmiendas del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes a la moción del primer punto del orden del día y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de las propuestas del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes a la moción del primer punto del orden del día y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del texto enmendado de la moción original del primer punto del orden del día con la incorporación de las enmiendas de Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION
DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal, así como modificando la categoría fiscal de otras:

| "Nombre de calle | Categoría fiscal |
|---|------------------|
| <u>CASCO URBANO</u> | |
| AVENIDA ALCALDE LEONCIO COLLADO RODRIGUEZ | 2 |
| <u>DIPUTACION DE AGUADERAS</u> | |
| CAMINO LOS CONVENTOS | 5 |
| <u>DIPUTACION DE ZARZADILLA DE TOTANA</u> | |
| CAMINO DE LAS MINICAS | 5 |
| <u>DIPUTACION DE MORATA</u> | |
| CAMINO DE LAS TANAS | 5 |
| CAMINO DE LOS CHALEQUINES | 5 |
| <u>DIPUTACION DE LA HOYA (POLIGONO INDUSTRIAL)</u> | |
| CALLE EMBALSE DE LA CIERVA | 3 |
| CALLE EMBALSE DE ARGOS | 3 |
| CALLE EMBALSE DE SANTOMERA | 3 |
| CALLE EMBALSE EL TALAVE | 3 |
| CALLE EMBALSE DE LA FUENSANTA | 3" |

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introduce una nueva Disposición Transitoria Primera, cuya redacción es la siguiente:

"Disposición Transitoria

Primera. 1. Considerando los perjuicios producidos en la actividad económica de locales de comercio minorista y locales de hostelería cuya apertura al público haya quedado suspendida con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 465/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de la cuota del impuesto en los términos que se detallan en el apartado siguiente.

2. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

| INMUEBLES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL | % BONIFICACIÓN |
|--|----------------|
| a) Inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de comercio minorista y/o de hostelería cuya apertura al público <u>haya quedado suspendida</u> con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por el Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 465/2020 | 75% |

3. La bonificación establecida en la presente disposición transitoria, será de aplicación durante el año 2021, y para su concesión deberá estarse al corriente de las obligaciones de pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, con la hacienda municipal, durante todo el período de vigencia de la bonificación potestativa.

4. El Plazo para solicitar la bonificación, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en que se solicita. Tratándose de liquidaciones de ingreso directo, la bonificación deberá solicitarse antes de que la liquidación sea firme, siendo concedida si en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

La solicitud se presentará en modelo normalizado y deberá acompañarse de Certificado de Situación Censal con una antigüedad máxima de tres meses, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Será requisito imprescindible para la concesión de la bonificación que la actividad económica se desarrolle en el inmueble para el que se solicita la bonificación; lo que se acreditará mediante el Certificado de Situación Censal.

En el caso de inmuebles arrendados deberá acompañarse a la solicitud, contrato de arrendamiento en vigor a fecha de la declaración del estado de alarma, así como copia del recibo pagado correspondiente al mes anterior a dicha declaración, con el recibí firmado o el justificante bancario.

5. La bonificación regulada en esta disposición transitoria no será acumulable, ni aplicable simultáneamente, ni sucesivamente entre sí, con otras reguladas en esta Ordenanza fiscal. El importe máximo de esta bonificación para cada referencia catastral será de 3.000,00 euros."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se modifica la redacción del artículo 4º.4, letra a), quedando su redacción como sigue:

"4. Bonificaciones:

a) Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 27 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación se aplicará de oficio a partir del ejercicio en el que el vehículo cumpla los requisitos según los datos que obran en poder del Ayuntamiento. En aquellos casos en los que no conste en los registros del Ayuntamiento la fecha de matriculación del vehículo, para gozar de esta bonificación deberá documentarse el cumplimiento de los requisitos de manera fehaciente, aportando para ello permiso de circulación, ficha técnica o cualquier otro documento que acredite la antigüedad del vehículo."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción del artículo 6.2. para incrementar el porcentaje de bonificación de obras en Polígonos industriales y para introducir una nueva bonificación para autónomos, quedando como sigue:

"2. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

| CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL | % BONIFICACIÓN |
|--|----------------|
| .../... | |
| f) Los proyectos industriales que se ubiquen en Polígonos, núcleos o zonas industriales, reconocidas. | 75% |
| g) La instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante. | 85% |
| h) Las obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de locales que constituyan la sede de la actividad de empresarios autónomos. | 75% |

.../..."

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, apartado primero, para prorrogarla en 2021, quedando su redacción como sigue:

"Primera. Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2021.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2021, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

.../..."

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 3, para prorrogarla en 2021, quedando su redacción como sigue:

"3. La bonificación establecida en la presente disposición transitoria, será de aplicación desde el inicio de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19 y hasta el 31 de diciembre de 2021."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica la redacción del artículo 18º cuya redacción queda reducida al primer párrafo, siendo como sigue:

"Artículo 18º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen."

Se modifica la redacción del artículo 19º cuya redacción queda como sigue:

"Artículo 19º.- Declaraciones catastrales

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 6º de la Orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el

adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

b) En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la redacción del artículo 6º.2º, añadiendo un nuevo tramo de incremento de plantilla y eliminando la regla 3ª referida a grupos de sociedades. La redacción queda como sigue:

"2º.- Bonificación por creación de empleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:

1.1) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido de hasta el 10%, tendrán una bonificación del 10%.

1.2) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido del 10% al 20%, tendrán una bonificación del 15%.

1.3) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior del 21% al 30%, tendrán una bonificación del 30%.

1.4) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior del 31% al 40%, tendrán una bonificación del 45%.

1.5) Mas del 40% de incremento de plantilla con contrato indefinido, tendrán una bonificación del 50%

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1ª. Para su disfrute es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a un trabajador.

2ª. Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Al objeto de acreditar lo detallado anteriormente se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Certificado o Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización en el que consten todos los datos laborales de la empresa solicitante referidos a los periodos donde se ha producido el incremento de plantilla."

Se modifica la redacción del apartado 6.3º, quedando su redacción como sigue:

"3º.- Bonificación por la cuantía del rendimiento neto de la actividad. Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica inferior a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

La bonificación tendrá carácter rogado y se solicitará por los sujetos pasivos con anterioridad al devengo del impuesto acompañado de los documentos que acrediten la obtención de dichos resultados, fotocopia compulsada de la última declaración presentada del impuesto sobre sociedades, cuya base imponible no debe de exceder de dicha cantidad (45.000 €).

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo."

Se modifica la redacción del apartado 6.4º, quedando su redacción como sigue:

"4º.- Bonificación por actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación de la cuota correspondiente durante los tres primeros años de tributación, del 95 por ciento para el primer año, del 75 por ciento para el segundo año y del 50 por ciento para el tercer año, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica parcialmente la redacción de varios apartados y se crea uno nuevo del ANEXO-TARIFAS, quedando su redacción como sigue:

“1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

| | |
|---|------------|
| i) Alta “por omisión” en el Padrón municipal de habitantes..... | 15,00 EUR. |
|---|------------|

.../...

| | |
|--|-----------|
| k) Comparecencias para inicio de expedientes de baja de oficio para personas que figuran empadronadas en un domicilio donde ya no residen: | |
| - Baja de 1 persona..... | 16,50 EUR |
| - Baja de 2-4 personas..... | 20,00 EUR |
| - Baja de 5 ó más personas..... | 24,00 EUR |

| | |
|---|-----------|
| l) Por anulación de comparecencias anteriormente realizadas, siempre que el plazo transcurrido entre una y otra supere el de 1 mes..... | 8,50 EUR. |
|---|-----------|

.../...

TASAS POR INFORMES DEL SERVICIO DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

13.- Se establecen las siguientes tasas por informes emitidos por el Servicio de atención a la diversidad, que serán aplicables a partir del segundo informe, incluido, por sujeto pasivo y año:

| | |
|--|------------|
| a) Por Informe de arraigo e inserción social... | 15,60 EUR |
| b) Por Informe municipal de condiciones de idoneidad de vivienda por reagrupación familiar y otros supuestos.... | 73,50 EUR” |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, párrafo primero y apartado 1., para prorrogarla en 2021, quedando como sigue:

"Única. Régimen transitorio durante el año 2021 aplicable a la Tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2021, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, se establece la exención de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se añade un nuevo punto 3. al artículo 7º, pasando el anterior punto 3. a ser el punto 4., siendo su redacción como sigue:

"3. Los inmuebles ubicados en zonas donde se preste el servicio de recogida domiciliaria de basura y estén situados a una distancia superior a 400 metros del contenedor de basura, tendrán una reducción del 50% en la cuota tributaria recogida en el punto anterior."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción de algunas de las letras del art. 7, punto 2, quedando como sigue:

.../...

- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.514,30 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.318,30 EUR.
- il) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.318,30 EUR.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 696,80 EUR."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, para extender su vigencia al año 2021, quedando su redacción como sigue:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de las Tasas establecidas en esta Ordenanza Fiscal por los conceptos que se recogen a continuación, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2021:
- "Tarifa de quioscos en la vía pública", siempre que su apertura al público haya sido suspendida por el estado de alarma.
- "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa."

Se modifica parcialmente el apartado ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION, quedando como sigue:

ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

.../...

8. Tarifa por el aprovechamiento especial del dominio público consistente en la existencia de un cajero automático de cualquier tipo instalado en la fachada u ocupando la vía pública, cuando las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

Table with 2 columns: Description, Categ. calle / EUR. (subdivided into 1a/2a and 3a/4a/5a). Row 1: a) Por cada cajero, al año.... 320,00 160,00"

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo

plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Diversidad, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica, Unidad de Registro General de Documentos, Servicio de Estadística y Aguas de Lorca.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de las enmiendas del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes a la moción del segundo punto del orden del día y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).
Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).
Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del punto segundo del orden del día y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).
Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Locales de Precios públicos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, para extender su vigencia al año 2021, quedando su redacción como sigue:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en el apartado 13.2 del ANEXO-TARIFAS relativo a utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2021."

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

**INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS**

| | b.6. Conjunto de Instalaciones Deportivas. (Casa del Deportes, C.F. Ciudad de Lorca, Pabellón San José, etc.) | | | Precios Mes. |
|----|--|--|--|--------------|
| 65 | Sedes sociales clubes deportivos. | | | 36,20 € |
| 66 | Sedes sociales clubes deportivos. Sede compartida. | | | 20,00 € |

.../...

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

.../...

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

| MIEMBROS.* | Inferior o igual SMI | + %10 SMI | + %30 SMI | + %50 SMI | + %70 SMI |
|------------------|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 1 -2 | 40% | 30% | 25% | 20% | 10% |
| 3 | 45% | 35% | 30% | 20% | 10% |
| 4 | 50% | 40% | 35% | 25% | 15% |
| 5 o más. | 55% | 45% | 35% | 25% | 15% |
| CUANTIAS. | 13.300,00 € | 14.630,00 € | 17.290,00 € | 19.950,00 € | 22.610,00 € |

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional. Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 23.275 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **93,70 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **46,40 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción en cursos para un cuatrimestre:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 42,20 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 46,50 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 57,60 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 69,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 93,30 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 116,60 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

B) Tarifas por la inscripción en cursos para el curso completo (10% reducción):

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 75,90 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 83,70 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 103,70 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 125,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 168,00 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 210,00 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 26,60 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Artes plásticas infantil cuatrimestre (5 h.semana): 57,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo (5 h.semana): 103,70 EUR
- Artes plásticas adultos cuatrimestre (5 h.semana): 116,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo(5 h.semana): 210,00 EUR
- Cursos especiales (13 a 18 horas lectivas):..... 46,50 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto cuatrimestre (2 h. semana):..... 57,60 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto curso completo (2 h. semana):..... 103,70 EUR

- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

13. Tarifa por la autorización de uso de espacios municipales.

.../...

3.-La utilización de recintos, salas y equipamientos culturales de propiedad municipal, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

| | Uso jornada completa | Uso media jornada |
|---|----------------------|-------------------|
| - Salón de actos del Centro cultural..... | 150,00 | 90,00 |
| - Teatro Guerra..... | | |
| - Patio del Palacio de Guevara (excepto bodas autorizadas)..... | | |
| - Sala conferencias u otra del Palacio Huerto Ruano..... | | |
| - Sala de conferencias del Centro Cultural Espín..... | | |

a) El precio público no incluye las instalaciones y medios técnicos de iluminación y sonido ni el personal técnico especialista, que sean necesarios, los cuales serán a cargo del solicitante del recinto.

b) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin ánimo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

c) No se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización sea considerada como actividad de interés general por su especial relevancia cultural para el municipio o por tratarse de colaboraciones con el Ayuntamiento en los festejos tradicionales."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca a efectos de su general conocimiento.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Deportes, Concejalía de Cultura, Concejalía de Festejos, Concejalía de Desarrollo Local, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica, Universidad Popular y Unidad de Registro General de Documentos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del punto tercero del orden del día.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Lonja, Plazas de Abasto y Mercado Semanal, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL.

Se introduce nueva Disposición Transitoria Única, cuya redacción queda como sigue a continuación:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se suspende la aplicación de las Tasas establecidas en esta Ordenanza Fiscal por los conceptos que se recogen a continuación, durante el periodo comprendido desde 1 de noviembre de 2020 hasta 30 de junio de 2021:

"C) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL HUERTO LA RUEDA (JUEVES)"

"D) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL LA VIÑA (SABADOS)"

"E) PUESTOS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA para mercados de venta ambulante autorizados en barrios o pedanías""

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Sanidad y Consumo, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica y Presupuestaria.

IV.- SOBRE APROBACIÓN DE ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS SOBRE EL PRESUPUESTO DE 2020.

Conocido dictamen de la Comisión de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 2 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"1.- Con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del año 2017 se puso de manifiesto en el informe emitido por la Intervención y se comunicó al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales (OVEELL), un incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en términos consolidados, de acuerdo a las siguientes magnitudes:

- Necesidad de financiación: -4.408.800,05 €
- Cumplimiento de la Regla de Gasto: 445.771,89 €

Ante esta situación de incumplimiento el Ayuntamiento de Lorca aprobó inicialmente en sesión del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018 un Plan Económico Financiero (PEF) con vigencia durante los ejercicios de 2018 y 2019, según lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de fecha 20 de diciembre de 2018 fue aprobado el PEF del Ayuntamiento de Lorca con vigencia durante los años 2018 y 2019.

2.- Con fecha 16 de abril de 2020 se aprueba por Decreto del Sr. Alcalde la Liquidación del Presupuesto del año 2019, la cual se ha comunicado en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda y en la que el Informe emitido por la Intervención cuantifica las magnitudes de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en las siguientes cantidades:

- Capacidad de financiación 2019: +12.940.415,04 €
- Gasto computable liquidación 2019: 64.248.999,68 €
- Límite de gasto no financiero para el año 2019: 63.059.232,64€
- Incumplimiento de la Regla de Gasto 2019: 1.189.767,04 €

3.- Con fecha 3 de julio de 2020 se recibió requerimiento de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local solicitando que en el plazo de quince días naturales se remitiera acuerdo de no disponibilidad sobre créditos no destinados a necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, del presupuesto de 2020 de este Ayuntamiento por importe de 1.224.270,27 euros, por haberse incumplido en la Liquidación del Presupuesto de 2019 la regla de gasto por importe de 1.189.767,03 euros.

| <i>Incumplimiento RG 2019</i> | <i>Tasa de Variación 2020</i> | <i>Importe AND</i> |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 1.189.767,03 € | 2,9% | 1.224.270,27 € |

El Ayuntamiento solicita con fecha 17 de julio una aclaración y una ampliación de plazo, pero esta es denegada por parte del Ministerio de Hacienda.

4.- Con fecha 21 de agosto de 2020, el Ayuntamiento de Lorca envía al Ministerio de Hacienda requerimiento de anulación previo a la imposición de recurso por vía Contencioso Administrativa solicitando la anulación de la resolución dictada y la suspensión de la ejecución de la misma, basado en que su cumplimiento impediría al Ayuntamiento de Lorca acogerse a la excepción prevista en la disposición adicional del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

5.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 se ha recibido nuevo escrito de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en el que se resuelve desestimar el requerimiento previo a la vía Contencioso Administrativa presentado por el Ayuntamiento de Lorca y mantener lo resuelto en el escrito recibido el 3 de julio.

Sobre la base de lo anterior, se propone el Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de 2020 y procediendo a retener los mismos para su no utilización:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|--|--|--------------|
| 20.920.22706 | Estudios y trabajos técnicos | 3.850,27 |
| 50.4411.210 | Infraestructuras y bienes naturales | 7.000,00 |
| 60.3331.22500 | Tributos estatales | 7.000,00 |
| 60.924.210 | Infraestructuras y bienes naturales | 15.000,00 |
| 20,011,31000 | Intereses de préstamos a largo plazo | 80.000,00 |
| 30.2314.489 | Otras transferencias | 20.000,00 |
| 50.4411.449 | Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local | 35.380,00 |
| 50.4411.479 | A empresas privadas | 15.040,00 |
| 60.924.489 | Otras transferencias | 6.000,00 |
| 30.2314.61921 | Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de igualdad | 120.000,00 |
| 30.2314.62502 | Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social | 20.000,00 |
| 30.2319.61920 | Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de juventud | 68.000,00 |
| 30.2319.62502 | Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social | 30.000,00 |
| 50.132.62400 | Automóvil | 300.000,00 |
| 60.341.63208 | Obras en instalaciones deportivas | 5.000,00 |
| 30.2311.780 | A familias e instituciones sin fines de lucro | 22.000,00 |
| 20,920,83000 | Pagas anticipadas y demás prestamos al personal | 380.000,00 |
| 20,011,913 | Amortización de préstamos a largo plazo | 90.000,00 |
| Suman los créditos no disponibles..... | | 1.224.270,27 |

2º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que su grupo no la va a apoyar. No vamos a ser cómplices de sus errores. En el Plan de Ajuste votaron que no ahora nos pide que les demos la mano, pues con el voto de Izquierda Unida no cuenta.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina manifestando que esta moción parece una nueva modificación presupuestaria que ya nos abstuvimos en su día. No estamos de acuerdo con la forma de proceder. Vamos a votar que no pues no es consecuente con lo que se aprobó en el mes de mayo. Este gobierno está a la deriva, es un caos de trasiego, sin ninguna seriedad. Hay que hacer un esfuerzo con el IBI y en otras cosas más.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán diciendo a la Sra. Medina que no sabe si me ha escuchado, pero lo ha dejado claro en mi exposición inicial. Ahora se quita de donde se puede quitar y cuando se pueda restaurar se hará. Del Sr. Sosa no esperaba menos, usted tampoco me ha escuchado. Ese plan era demasiado optimista y por eso votamos en contra

Interviene el Sr. Alcalde y aclara que es un requerimiento del Ministerio de Hacienda por haber incumplido en Plan de Ajuste del año 2019 del Partido popular en su control de gestión.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12(Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de 2020 y procediendo a retener los mismos para su no utilización:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|--|--|--------------|
| 20.920.22706 | Estudios y trabajos técnicos | 3.850,27 |
| 50.4411.210 | Infraestructuras y bienes naturales | 7.000,00 |
| 60.3331.22500 | Tributos estatales | 7.000,00 |
| 60.924.210 | Infraestructuras y bienes naturales | 15.000,00 |
| 20,011,31000 | Intereses de préstamos a largo plazo | 80.000,00 |
| 30.2314.489 | Otras transferencias | 20.000,00 |
| 50.4411.449 | Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local | 35.380,00 |
| 50.4411.479 | A empresas privadas | 15.040,00 |
| 60.924.489 | Otras transferencias | 6.000,00 |
| 30.2314.61921 | Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de igualdad | 120.000,00 |
| 30.2314.62502 | Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social | 20.000,00 |
| 30.2319.61920 | Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de juventud | 68.000,00 |
| 30.2319.62502 | Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social | 30.000,00 |
| 50.132.62400 | Automóvil | 300.000,00 |
| 60.341.63208 | Obras en instalaciones deportivas | 5.000,00 |
| 30.2311.780 | A familias e instituciones sin fines de lucro | 22.000,00 |
| 20,920,83000 | Pagas anticipadas y demás prestamos al personal | 380.000,00 |
| 20,011,913 | Amortización de préstamos a largo plazo | 90.000,00 |
| Suman los créditos no disponibles..... | | 1.224.270,27 |

2°.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

V.- SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 23-2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Conocido dictamen de la Comisión de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 2 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados mediante una operación de préstamo a largo plazo, n° 23 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de octubre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el proyecto de Presupuesto para 2020 presentado para su aprobación al Pleno Municipal de 20 de enero de 2020 y cuya aprobación fue rechazada, se incluían determinadas partidas presupuestarias destinadas a inversiones que por este motivo están pendientes de ejecutar. Al mismo tiempo han surgido durante el ejercicio nuevas inversiones que a juicio del equipo de gobierno son necesarias y deberían acometerse lo antes posible.

Con la publicación del RDL 27/2020, de 4 de agosto, se estableció la posibilidad de que los Ayuntamientos pudieran destinar su superávit del año 2019 a gastos e inversiones en el ejercicio 2020. La intención del equipo de gobierno era presentar al Pleno municipal un expediente de modificación de créditos para incrementar las partidas de gastos e inversiones en este ejercicio 2020, financiando dicho incremento con el superávit de 2019, teniendo en cuenta no solamente las necesidades en materia de inversiones, sino el incremento de gasto corriente que se está produciendo en este año con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19. No obstante al haberse rechazado por el Congreso de Diputados el pasado día 10 de septiembre, la convalidación del RDL 27/2020 y habiendo quedado derogado el mismo; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 50 y 177 del TRLHL y artículo 36.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se ha preparado la presente modificación presupuestaria para acometer determinadas inversiones financiadas mediante una operación de crédito.

2º.- Con fecha 22 de octubre, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados mediante una operación de crédito, indicando las aplicaciones presupuestarias destinadas a inversiones que se modifican y que se financian mediante dicha operación de crédito.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 50, 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 23 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos destinados a gastos de inversión, financiados mediante los recursos procedentes de una operación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|--------------|
| 30.311.63206 | Obras reparación inmuebles área de sanidad | 40.000,00 |
| 40.4591.60910 | Soterramiento transformador eléctrico en La Viña | 190.000,00 |
| 40.4591.61909 | Obras renovación aceras barrio San Antonio | 130.000,00 |
| 40.4591.61915 | Obras impermeabilización y reforma plaza de Vera | 140.000,00 |
| 40.4591.61916 | Obras y reparaciones diversas en pedanías de Lorca | 220.000,00 |
| 40.4591.61925 | Obras y reparaciones diversas en casco urbano de Lorca | 201.000,00 |
| 40.4592.61926 | Obras y reparaciones vías públicas BIR | 90.000,00 |
| Suman los créditos..... | | 1.011.000,00 |

b) Altas en conceptos de ingresos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|--------------|
| 913 | Prestamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público | 1.011.000,00 |
| Suman los ingresos..... | | 1.011.000,00 |

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|---|------------|
| 20.920.62501 | Mobiliario y equipos de oficina | 12.000,00 |
| 40.151.60908 | Honorarios redacción de proyectos | 45.000,00 |
| 60.321.61904 | Obras infraestructuras en materia educativa | 140.000,00 |
| 60.341.63208 | Obras en instalaciones deportivas | 12.000,00 |
| Suman los créditos..... | | 209.000,00 |

b) Altas en conceptos de ingresos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|------------|
| 913 | Prestamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público | 209.000,00 |
| Suman los ingresos..... | | 209.000,00 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Igualmente dice que es intención de su grupo llevarla a cabo conforme al remanente de tesorería y no a una operación de crédito.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo: señores del PP somos consecuentes con lo que votamos y por ello nuestro voto afirmativo se va a condicionar a corregir las deficiencias del Colegio de La Hoya y a la reparación integral del camino del Partidor de los Seguras.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que traen modificaciones presupuestarias pero por incapacidad de gobernar, esto viene con trampa. No

consideraron la agresión a n concejal. Van a sacar esto adelante con la aprobación de la ultraderecha, no le va a dar tiempo probablemente a realizar estas obras. Nuestro voto será de abstención.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina diciendo que es un plan de amplio calado político, terminan con una moción con cierto tinte político. Han batido todos los record de modificaciones presupuestarias, sin dar una explicación satisfactoria y creo que se deben buscar más acuerdos.

No es una modificación presupuestaria seria, ya que trata de recomponer su política, que suerte tiene de pedir préstamos cosa que nosotros no pudimos al tener que pagar deudas. No se nos han dado documentos serios, a mí me gustaría saber que se va a realizar, pero no sabemos que se va a votar y como no lo sabemos no podemos apoyarlo. ¿Va a poder realizar todas estas obras de aquí a diciembre? Tengo muchas dudas de que se puedan realizar.

Hay cosas muy importantes que no figuran en la documentación, y no puede ampararse de que porque el PP e IU no votamos a favor de sus presupuestos cuando ha podido realizar. ¿ha contado con el consenso vecinal? Usted dice que sí, Confiaré en ello. No nos oponemos a la realización de esas obras pero nos vamos a abstenen.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán manifestando que estamos gobernando con un presupuesto del PP, por eso debemos hacer modificaciones presupuestarias. Estamos haciendo más que hizo el PP.

Sr. Sosa: soy cristiano y creyente pero aquí no insultamos, ha dicho que este grupo de bobos "somos desagradecidos" y ha dicho "no le va a dar tiempo a realizar las obras".

El Grupo Vox ha condicionado su voto a dos actuaciones que se pueden encuadrar.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 23 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos destinados a gastos de inversión, financiados mediante los recursos procedentes de una operación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|------------|
| 30.311.63206 | Obras reparación inmuebles área de sanidad | 40.000,00 |
| 40.4591.60910 | Soterramiento transformador eléctrico en La Viña | 190.000,00 |
| 40.4591.61909 | Obras renovación aceras barrio San Antonio | 130.000,00 |
| 40.4591.61915 | Obras impermeabilización y reforma plaza de Vera | 140.000,00 |
| 40.4591.61916 | Obras y reparaciones diversas en pedanías de Lorca | 220.000,00 |

| | | |
|---------------|--|------------|
| 40.4591.61925 | Obras y reparaciones diversas en casco urbano de Lorca | 201.000,00 |
| 40.4592.61926 | Obras y reparaciones vías públicas BIR | 90.000,00 |

Suman los créditos..... 1.011.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|--------------|
| 913 | Prestamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público | 1.011.000,00 |

Suman los ingresos..... 1.011.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|---|------------|
| 20.920.62501 | Mobiliario y equipos de oficina | 12.000,00 |
| 40.151.60908 | Honorarios redacción de proyectos | 45.000,00 |
| 60.321.61904 | Obras infraestructuras en materia educativa | 140.000,00 |
| 60.341.63208 | Obras en instalaciones deportivas | 12.000,00 |

Suman los créditos..... 209.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|------------|
| 913 | Prestamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público | 209.000,00 |

Suman los ingresos..... 209.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 12,57 horas del día de la fecha, extendiéndose la

presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.